



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Sábado, 15 de diciembre de 2001</b>  <b>Núm. 286</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total euros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo- nificaciones en casos especiales para municipi- pios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	5
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	—
Administración General del Estado .....	—	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	—		

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 7 de diciembre de 2001.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Articulo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402783187	C ARIAS	09682607	BENIDORM	20.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402788070	J MUIÑA	73995686	TORREVIEJA	20.09.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249044195478	A FERNANDEZ	10580231	AREVALO	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788422	F PINTO	35077521	BARCELONA	24.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
249402650766	J COLLAZO	32414810	CUBELLES	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402644973	J MURCIEGO	10201849	S BOI DE LLOB	18.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044137306	J DEL RIO	33908375	S QUIRZE DEL VALLES	07.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044523516	F JIMENEZ	09192420	MERIDA	08.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044524788	J CABEZA	15386492	ERMUA	25.08.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
249402650330	J GRAÑA	78877545	ETXEBARRI	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402792693	J BEARAN	14924410	GETXO LAS ARENAS	24.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
249402650717	TALLERES RYD SL	B48167878	MALLABIA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402767078	K URRIA	20185571	PORTUGALETE	20.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044136442	A HERNANDEZ	44974166	PORTUGALETE	04.08.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044493792	J APARICIO	71247165	BURGOS	25.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240402767005	R VARELA	32392114	A CORUÑA	20.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402790799	A PIJETARA	32651982	CAPELA A	22.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402792826	M FERNANDEZ	76305414	CARBALLO	25.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402783412	J GARCIA	32390322	CULLEREDO	24.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044542274	T FERNANDEZ	32437230	OLEIROS	30.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402783400	S CASTRO	47353116	PONTECESO	24.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402786383	M ROZAS	33286220	SANTIAGO	27.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044547065	F PORRAS	07010723	SALVATIERRA SANTIAGO	20.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	099.1
240402785809	M CASTRO	30813492	MONTILLA	24.09.2001	39.000	234,39		RD 13/92	050.
240044416177	M MELGUIZO	23765568	ITRABO	18.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402791081	J AUÑON	03108957	AZUQUECA DE HENARES	24.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044195405	D FERNANDEZ	10071713	ARGANZA	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788460	M PEREZ	09745377	ASTORGA	25.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402391190	A NUEVO	10182895	ASTORGA	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402733561	A JIMENEZ	10201419	ASTORGA	27.05.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249402730440	A LOPEZ	09624661	BEMBIBRE	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402771653	L CASTAÑON	09746750	BEMBIBRE	16.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044413127	M NUEVO	44427114	BEMBIBRE	12.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044413139	M NUEVO	44427114	BEMBIBRE	12.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402792772	P BEJAR	10047822	S ROMAN BEMBIBRE	24.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
249402735590	M REBOLLO	09720623	VILLAR DEL YERMO	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788860	L GONZALEZ	09603144	VOZMEDIANO	28.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402790611	M ARRIBAS	09767068	MATALOBOS DEL PARA	18.09.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249044195363	P FERRERAS	12353871	VILLAMARTIN ABADIA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402783357	M ALVAREZ	09759779	SAN MIGUEL DE MONT	21.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249044221994	A FLOREZ	10151762	LA BAÑEZA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044311818	ALMACENES Y HARINAS CARBAJ	824000044	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402740780	GESTIONES Y DESARROLLO SOC	824423931	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788835	P MATOS	02077235	LEON	28.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044222720	D MANRIQUE	03756782	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402729863	J HERNANDO	09578902	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044268068	P GONZALEZ	09683636	LEON	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044311820	J LOPEZ	09689540	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402390847	P BARRUL	09739911	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402747249	R QUIROGA	09741185	LEON	03.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402788100	F FERNANDEZ	09742877	LEON	20.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249402391270	M ROZAS	09748261	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402733015	M SANCHEZ	09749040	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044457258	J LOPEZ	09751403	LEON	29.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	043.1
240402788872	J BLANCO	09757518	LEON	28.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044481315	M ACERO	09761114	LEON	24.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044547867	R LAFARGA	09765292	LEON	24.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044316936	J RODRIGUEZ	09769850	LEON	08.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044531148	P FERNANDEZ	09772866	LEON	15.08.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044521155	J CABELLO	09781919	LEON	15.08.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044526190	D ROBLES	09782343	LEON	18.08.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
240044401964	J MIRANDA	09786107	LEON	06.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
240044401952	J MIRANDA	09786107	LEON	06.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	002.1
249402732540	R IGLESIAS	09787859	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402750050	N RENEDO	09788296	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788690	D IGLESIAS	09803509	LEON	27.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402730397	J ALVAREZ	09804099	LEON	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044534058	V FERNANDEZ	09806591	LEON	15.08.2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240044438422	R GARCIA	09807557	LEON	29.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240044309804	A ALONSO	10180993	LEON	15.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
249402750062	F ALONSO	10189862	LEON	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044468360	O FERNANDEZ	10203974	LEON	16.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240402767042	M CUESTA	50868734	LEON	20.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044479989	S ARTEAGA	71405348	LEON	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044547107	I GARCIA	71420671	LEON	27.09.2001	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240044329827	A GARCIA	71430447	LEON	14.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044329840	A GARCIA	71430447	LEON	14.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044329839	A GARCIA	71430447	LEON	14.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044329852	A GARCIA	71430447	LEON	14.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240402788367	J TORRES	09785316	ARMUNIA	24.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044522317	J GRAUPERA	71441176	ARMUNIA	30.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044522202	J GRAUPERA	71441176	ARMUNIA	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240044481546	D ALLER	71422670	PUNTE CASTRO	04.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044533868	C GONZALEZ	09727835	STA MARIA DEL PARA	26.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
249402740172	J RODRIGUEZ	50797491	NAREDO DE FENAR	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402731020	GLIPTAL S.L	824309510	PONFERRADA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044548320	L AMIGO	X149579C	PONFERRADA	27.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402767091	L SILVA	09981005	PONFERRADA	20.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
249402731754	E PEREZ	10018117	PONFERRADA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044260050	T ELIAS	10077293	PONFERRADA	29.07.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044260037	J JAÑEZ	10081191	PONFERRADA	28.07.2001	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240044515477	J LORDEN	10088293	PONFERRADA	25.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044260608	M QUIROGA	10088937	PONFERRADA	03.09.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044260311	S ALONSO	71508064	PONFERRADA	19.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044511113	D GARNELO	71509534	PONFERRADA	21.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044524168	M FERNANDEZ	09722207	RIELLO	25.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402747213	J LUNA	71387573	SAHAGUN	03.06.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240402785720	E GOMEZ	09663731	TROBAJO DEL CAMINO	23.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044470076	L SAEZ	09770073	TROBAJO DEL CAMINO	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249043834248	M APARICIO	10191315	URDIALES DEL PARAMO	18.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402390574	J FUERTES	10197688	VALDERAS	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402785846	J BELLO	71411468	VALENCIA DE DON JUAN	24.09.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249044012256	M RIVERO	09754289	LA VIRGEN DEL CAMI	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402749842	A LOPEZ	09791818	SECOS DEL PORMA	27.06.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044408892	M TESTA	09978296	VILLABLINO	03.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249044228290	R MATIAS	10041522	VILLABLINO	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044499976	A NASSIB	X01818470	CELADILLA	20.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
249402730117	J FONTANO	10201330	BRAÑUELAS	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402788896	A RODRIGUEZ	09770229	NAVATEJERA	28.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044311030	E PELAEZ	10182818	VILLOBISPO REGUER	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044462515	G GONZALEZ	09812162	PUNTE VILLARENTE	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
249044216937	O FERREIRO	33822928	PTE VILLARENTE	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044398746	F MOZO	09680698	AGONCILLO	18.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044322810	D ITURRIAGA	16592004	LOGROÑO	21.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240402788276	M RAMOS	33807960	LUGO	23.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402760140	E LOPEZ	34263071	MONFORTE DE LEMOS	11.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044428829	LOGISTICA QUIGONZA S L	827239433	QUIROGA	08.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402755842	H NOVO	33834498	ALCOBENDAS	18.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402779573	J GARCIA	10581317	EL ESCORIAL	03.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
249044422811	S MORENO	09456675	FUENLABRADA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249402736211	M GARCIA	13939216	FUENTE EL SAZ JARAMA	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402792723	J LOPEZ	32371759	LAS ROZAS DE MADRID	24.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402759800	M MENENDEZ DE LUARCA	50264239	LAS ROZAS DE MADRID	09.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402790921	G CORROCHANO	00389764	MADRID	23.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402767297	E GABELLA	00686969	MADRID	21.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402785718	C RUBIO	01898798	MADRID	23.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402757360	I GARCIA	01923065	MADRID	09.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044500668	A CELADA	02285281	MADRID	13.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240044500383	A CELADA	02285281	MADRID	13.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
249402391475	J GONZALEZ	09372784	MADRID	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402767029	T FERNANDEZ	11793029	MADRID	20.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402783163	M MADRIGAL	12659500	MADRID	20.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402790672	M MUÑOZ	33523611	MADRID	21.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402730353	A GONZALEZ	34240655	MADRID	27.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
249044493301	C LEZAUN	50214911	MADRID	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044502045	J ALONSO	50969488	MADRID	16.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044540540	P COLINAS	71501436	MOSTOLES	20.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402780988	F GARCIA	77508059	BLANCA	02.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044536328	J GARCIA	22918382	CARTAGENA	22.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240402790076	E MOLINA	22459156	MURCIA	11.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044491977	P JUAREZ	52752661	YECLA	13.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402786334	F OSTA	44614181	ANSOAIN	27.09.2001	26.000	156,26		RD 13/92	050.
249402746289	CONSTRUCCIONES MONTESERIN	833758616	GIJON	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402783618	H VIÑUELA	10786526	GIJON	29.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402790969	C CEÑAL	10862281	GIJON	23.09.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044424113	G CASADO	10900977	GIJON	25.09.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044530508	M REIS	53558376	GIJON	25.09.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
249402737021	C MARTIN	07671032	OVIEDO	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402783552	C TUERO	09382748	OVIEDO	29.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
249044223140	A FERNANDEZ	10314828	OVIEDO	18.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402781798	E DIEZ	10598739	OVIEDO	29.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044531835	C GARROTE	01388625	LA FRESNEDA SIERO	14.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240044425427	M FERNANDEZ	34605952	OURENSE	18.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044536158	J RODRIGUEZ	34928133	PUEBLA DE TRIVES	22.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240402766803	C RODRIGUEZ	34950337	PUEBLA DE TRIVES	19.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240402783140	L FERNANDEZ	36039156	RAMALLOSA NIGRAN	20.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044539380	R LOPEZ	35305677	PONTEVEDRA	10.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402779044	F ALMANZA	09461214	VIGO	28.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044503165	J CUELLAR	28678985	SEVILLA	15.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044426390	M MUMILLA	10089101	SORIA	01.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
240402793053	V SANLUIS	15866889	RENERIA	26.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402776109	I DE E. HANIZ	15158075	SAN SEBASTIAN	16.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044528769	J PARGA	15968738	ZALDIVIA	15.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240044525471	J LASA	35776140	ZARAUZ	02.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402767390	C MARTINEZ	10177057	ANDORRA	22.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402757164	J ALONSO	09780550	LOS OLIVOS	08.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402791044	F CAROT	24349052	MONCADA	24.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402785767	M FERNANDEZ	20782701	POLIÑA DE JUCAR	23.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402790118	L CARTUJO	10055968	VALENCIA	11.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402785251	A APARICIO	20430549	VALENCIA	17.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402650730	V MARTI	33452615	VALENCIA	02.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044258970	I BORJA	71129934	PEÑAFIEL	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402790775	R GONZALEZ	09348199	HERRERA DE DUERO	22.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044312967	F SALAMANCA	03790513	VITORIA GASTEIZ	10.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240402785950	M MIGUEL	17430808	ZARAGOZA	23.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402721479	D MARTIN	11701647	ZAMORA	20.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044476988	D JIMENEZ	11711231	ZAMORA	14.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 7 de diciembre de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
249044315411	I ORTEGA	48378059	ELCHE	24.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044535579	C BRUÑA	33320259	BARCELONA	21.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249044329781	J GRESA	14732810	BALMASEDA	30.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044321642	C MODINOS	71918722	BILBAO	06.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044326860	M DOMINGUEZ	16083316	GETXO	06.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402792218	S LOPEZ	13303108	MIRANDA DE EBRO	18.10.2001	26.000	156,26		RD 13/92	050.
240044066774	M ROBLES	09764372	A CORUÑA	28.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240402784234	J CODESAL Y	32765451	A CORUÑA	17.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402794781	J MIRAS	33057768	A CORUÑA	09.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044513997	R ALVAREZ	34890678	A CORUÑA	14.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044480906	M GONZALEZ	76403390	SANTIAGO	14.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044015080	E FERNANDEZ	11700592	CEBRONES DEL RIO	09.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402785020	M LAGO	11909870	BANUNCIAS	07.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044541452	M TABARES	10085396	FOLGOSO DE LA RIBERA	13.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044563575	E ANDRES	71413329	FRESNO DE LA VEGA	15.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044485369	T CUESTA	09806574	CIÑERA DE GORDON	16.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
249044326731	L DOMINGUEZ	10193612	SAN PEDRO DE DUEÑA	29.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044334570	L DOMINGUEZ	10193612	SAN PEDRO DE DUEÑA	29.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044265047	CONTRATAS Y EXCAVACIONES F	B24202483	LEON	15.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402784258	F CARRASCO	01891143	LEON	20.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402787375	A RODRIGUEZ	04116237	LEON	23.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402794677	A VAZQUEZ	09465615	LEON	08.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402787053	C IBAN	09638143	LEON	17.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044485345	J BARRIOS	09649035	LEON	14.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044552796	V LLAMAS	09687399	LEON	16.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240044561864	C VALDES	09701728	LEON	14.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044485448	J RODRIGUEZ	09708489	LEON	19.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044475881	E BREA	09731213	LEON	12.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
240044475870	E BREA	09731213	LEON	12.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044482277	A ALVAREZ	09731956	LEON	06.10.2001	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
240044494656	F TUÑON	09751249	LEON	16.10.2001	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
240402800483	M DEL VALLE	09756234	LEON	09.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
249043834340	J FERNANDEZ	09784866	LEON	31.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044550076	J FERNANDEZ	09784962	LEON	14.10.2001	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
240044424174	M ALONSO	09790002	LEON	14.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240044518557	M ALONSO	09790002	LEON	14.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	043.1
240044424186	M ALONSO	09790002	LEON	14.10.2001	75.000	450,76		RD 13/92	003.1
240044514989	M GARCIA	09807452	LEON	10.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044551809	G OTERO	10166367	LEON	18.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044485291	P GARCIA	10172670	LEON	06.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044555270	R FERNANDEZ	71409130	LEON	18.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402798877	M ALVAREZ	71420870	LEON	23.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044542961	I CELORIO	71427062	LEON	21.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044482400	J GARCIA	71437364	LEON	11.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044541749	TRANSGRANEL BIERZO SL	B24309031	PONFERRADA	11.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
249044478890	BIERZOMOVIL SL	B24423279	PONFERRADA	29.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044262812	J RODRIGUEZ	09804123	PONFERRADA	03.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402795890	D SIERRA	10047810	PONFERRADA	21.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
249044195223	E GARCIA	24765588	PONFERRADA	31.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402791949	B ALVAREZ	32572551	PONFERRADA	15.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044561621	M CAÑAL	71496206	PONFERRADA	15.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402784090	A GARCIA	X1137525Z	SAN ANDRES RABANEDO	16.10.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044482435	A DEL CANTO	09732408	SAN ANDRES RABANEDO	13.10.2001	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
240044265059	A JUAN	09789556	SAN ANDRES RABANEDO	17.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
240044485436	A MARTIN MATEOS	09806885	SAN ANDRES RABANEDO	18.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044553855	J DE LA TORRE	09685387	TROBAJO DEL CAMINO	23.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044552619	C DOMINGUEZ	10183402	TROBAJO DEL CAMINO	24.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240402798592	B IGLESIAS	71416130	TROBAJO DEL CAMINO	16.10.2001	50.000	300,51		RD 13/92	050.
240402784260	O ALVAREZ	71425633	TROBAJO DEL CAMINO	20.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402802650	F ALONSO	09677002	SAN ESTEBAN NOGALES	24.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043982448	C FERNANDEZ	09802715	LA VIRGEN DEL CAMI	04.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044552395	J RODRIGUEZ	09769528	VIRGEN DEL CAMINO	21.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044541737	BRAIS Y RAUL S L	B24318594	TORAL DE LOS VADOS	11.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044485400	Q CASTELLANOS	09732609	SANTA OLAJA RIBERA	17.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044563514	E DOMINGUEZ	09739330	ZAMBRONCINOS DEL P	11.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044565018	S FERREIRO	33850364	CORGO	21.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044560756	J OTERO	33849609	LUGO	17.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402786840	C RAMIREZ	09024194	ALCALA DE HENARES	15.10.2001	50.000	300,51		RD 13/92	050.
240044480384	J GONZALEZ	50296134	BOADILLA DEL MONTE	26.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044538003	J ALONSO	47216603	COSLADA	21.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
240044527492	J TRUCO	52124016	LEGANES	11.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044527509	J TRUCO	52124016	LEGANES	11.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402795712	HOLDING INMOBILIARIO INDO	880374713	MADRID	19.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402795839	M LOPEZ	02206594	MADRID	21.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044480888	F GONZALEZ	10472485	MADRID	14.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240402786670	E RODRIGUEZ	14899919	MADRID	14.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044512191	R LAGE	52874679	MADRID	09.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240402786954	CANNON HYGIENE ESPAÑA SA	A28966885	MEJORADA DEL CAMPO	16.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249044476248	J GONZALEZ	15244996	BARAÑAIN	29.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042802832	J AZAGRA	18205667	PAMPLONA	26.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044518521	F GABARRES	32773501	EL ESPIN	08.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044518788	C GONZALEZ	09680482	OVIEDO	25.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402798348	E ALVAREZ	34925796	PETIN	10.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240044482253	G NICOLAO	76994043	GONDOMAR	05.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240402795608	RETAMA VIGO SL	B36777878	VIGO	19.10.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240044310820	IBERDIS VIGO NOVENTA Y SEI	B36815538	VIGO	27.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402784131	C FREIRE	36094630	VIGO	16.10.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044480736	EUROGESTION BJF CONSULTING	B45468915	TOLEDO	12.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044550430	J LEITE	53208665	SILLA	14.10.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
240044480803	F RODRIGUEZ	12355016	VALLADOLID	12.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
249043834339	J ARGUINENA	17185462	ZARAGOZA	31.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044480815	J RUIZ	25166032	ZARAGOZA	12.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044561360	M MARTINEZ	15157432	BENAVENTE	29.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.2

9475

78.400 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

##### ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 39/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas, bien entregando su importe en metálico en la Caja del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, bien mediante el envío de giro postal, o mediante ingreso en la cuenta abierta en Caja España, número 2096-0072-82-2030246304, haciendo constar claramente fecha de denuncia y número de expediente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, ésta se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 1, Ap. e), en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en su derecho.

San Andrés del Rabanedo, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

##### RESOLUCIONES 12/9/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1020/01	Ordás Pérez, Mª Jesús Sagrario	9.706.188	Pinilla (León)	5/5/01	3.000	RGC 154

##### RESOLUCIONES 3/10/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1055/01	Alvarez Uruña, Blanca E	9.697.812	Trobajo del Camino (León)	9/5/01	3.000	OMT 47
1208/01	Aparicio Franco, Mª Sagrario	71.549.759	León	8/6/01	3.000	OMT 47
1244/01	Barrul Borja, Isaac	9.780.588	Pinilla (León)	13/6/01	3.000	RGC 170
731/01	Castro Castro, Domingo	71.543.991	Trobajo del Camino (León)	15/3/01	3.000	OMT 23

1370/01	Castro Fernández, M <sup>a</sup> Luisa	71.422.561	San Andrés Rabanedo (León)	1/7/01	3.000	RGC 154
1307/01	Del Amo Concejo, M <sup>a</sup> Jesús	9.745.270	Trobajo del Camino (León)	23/6/01	3.000	RGC 154
847/01	Díez Abella, Susana	9.802.415	San Andrés Rabanedo (León)	2/4/01	5.000	RGC 94
854/01	Francisco Laiz, Isidro	9.739.359	Trobajo del Camino (León)	2/4/01	10.000	RGC 94
1198/01	García Antonio, Juan José	76.936.105	Trobajo del Camino (León)	7/6/01	3.000	RGC 154
970/01	González Carrera, Raquel	10.195.050	Astorga (León)	27/4/01	5.000	RGC 94
1249/01	González Fernández, Joaquín	71.389.447	Trobajo del Camino (León)	13/6/01	5.000	RGC 94
1103/01	González Requejo, Jesús	785.354	Trobajo del Camino (León)	21/5/01	5.000	RGC 94
1200/01	Gutiérrez Ablanado, Luzdivina	9.684.856	San Andrés Rabanedo (León)	7/6/01	5.000	RGC 94
1079/01	Laiz Sánchez, Federico	71.405.198	León	15/5/01	3.000	OMT 47
1041/01	Martín Suárez, Jesús Celestino	9.675.528	Trobajo del Camino (León)	9/5/01	5.000	RGC 94
1054/01	Martín Suárez, Jesús Celestino	9.675.528	Trobajo del Camino (León)	9/5/01	5.000	RGC 94
842/01	Martínez García, José	10.147.971	Madrid	31/3/01	3.000	OMT 47
1063/01	Méndez Vales, Antonio Carlos	9.781.499	Pinilla (León)	12/5/01	3.000	RGC 171
939/01	Pérez González, José María	9.729.392	Trobajo del Camino (León)	2/4/01	3.000	RGC 146
1273/01	Santamarta Pérez, Sergio	44.551.978	Trobajo del Camino (León)	18/6/01	5.000	RGC 94
1056/01	Santos Pérez, Roberto	9.778.434	Trobajo del Camino (León)	10/5/01	5.000	RGC 94
902/01	Tejerina Fernández, Manuel	9.699.968	Trobajo del Camino (León)	9/4/01	3.000	RGC 154
1199/01	Trobajo Muelas, Santiago	9.753.496	Trobajo del Camino (León)	6/6/01	3.000	RGC 154

## RESOLUCIONES 7/11/01

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPT
1440/01	Alonso Rascón, Daniel	9.808.784	Solle-Puebla de Lillo (León)	28/7/01	3.000	RGC 92
1483/01	Alvarez González, Luis Enrique	11.432.237	Avilés (Asturias)	10/8/01	3.000	RGC 146
1513/01	Blanco Sarmiento, Angel	9.756.403	San Andrés Rabanedo (León)	22/8/01	3.000	RGC 167
1586/01	Bolaños López, Jesús	9.632.892	León	20/9/01	3.000	OMT 36
1419/01	Borja Martín Mateos, José Antonio	71.426.038	Armunia (León)	19/7/01	3.000	RGC 152
1560/01	Borja Martín Mateos, José Antonio	71.426.038	Armunia (León)	19/7/01	16.000	RGC 101
1436/01	Díez Fernández, José Luis	9.794.712	Armunia (León)	27/7/01	10.000	RGC 2
1512/01	Escudero Blanco, Fco Javier	9.762.178	León	28/7/01	3.000	RGC 154
1527/01	Fernández Cope, Angel P	9.775.733	León	29/8/01	3.000	OMT 36
1346/01	Francisca Correia, José Luis	2.358.647	Salamanca	13/7/01	3.000	OMT 36
1358/01	Francisca Correia, José Luis	2.358.647	Salamanca	29/6/01	3.000	OMT 36
1437/01	Gutierrez Alonso, M <sup>a</sup> Teresa	9.769.588	Trobajo del Camino (León)	25/7/01	3.000	OMT 36

1376/01	Jiménez Gago, M <sup>a</sup> Jesús	9.698.998	Roderos (León)	2/7/01	5.000	RGC 94
1423/01	Jiménez Jiménez, Palmiro	11.709.823	Pobladura Pelayo García (León)	22/7/01	3.000	OMT 47
1412/01	Melena Fernández, Joaquín Manuel	9.641.382	San Andrés Rabanedo (León)	18/7/01	3.000	RGC 152
1258/01	Murube Mantilla, Isidro	9.709.213	Trobajo del Camino (León)	14/6/01	3.000	RGC 171
1575/01	Nicolás Martínez, Juan Santiago	9.712.048	León	16/9/01	3.000	RGC 154
1535/01	Ramírez González, Manuel Benjamí	9.729.820	Trobajo del Camino (León)	3/9/01	5.000	RGC 94
1501/01	Robles Rubio, Juan Manuel	9.760.895	León	17/8/01	5.000	RGC 94
1191/01	Solís Arias, José Ramón	10.070.681	Flores del Sil (León)	6/6/01	5.000	RGC 94
1404/01	López Alonso, José Carlos	9.747.738	León	12/7/01	3.000	OMT 36
1353/01	Santamaría Medel, José Eduardo	2.189.990	Madrid	13/7/01	3.000	RGC 146

9053

19.500 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a continuación, instruidos por este Ayuntamiento a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Denunciado	D.N.I.	Matrícula	Fecha	Pts/Euros	Art Apt Op	Pcto
001350/2001	JESUS ANGEL MANERO TORRES	9725392	M-2403-FW	13/7/2001	3000 /18	36	OMT
001356/2001	RICARDO IGLESIAS FIDALGO	9808738	LE-7642-P	15/7/2001	5000 /30	94 2 1C	RGC
001368/2001	ANTONIO FERNANDEZ CAMAFORT	9648049	LE-8489-AD	30/6/2001	3000 /18	154 1A	RGC
001533/2001	IVAN DEL CUETO REYERO	29033154	LE-3610-U	31/8/2001	5000 /30	94 2 1D	RGC

001588/2001	TERESA	MOTOS LEON	71431536	LE-7264-S	21/9/2001	5000	/30	94	2	1D	RGC
001590/2001	GLORIA	CASTELLANOS PEREZ	9698168	7927-BFJ	26/9/2001	3000	/18	146	1	1A	RGC
001596/2001	ADRIAN	GARCIA LAIZ	53541126	4459-BGH	28/9/2001	3000	/18	118	1	1A	RGC
001600/2001	MANUEL FCO	ROMERO GUTIERREZ	9760427	LE-6859-U	1/10/2001	3000	/18	36			OMT
001602/2001	RICARDO	ALONSO BELLIDO	9761864	B-9575-HT	1/10/2001	3000	/18	36			OMT
001605/2001	JUAN MANUEL	VILARINO RODRIGUEZ	76826420	PO-8981-AK	16/9/2001	3000	/18	154		1A	RGC
001606/2001	PEDRO MANUEL	RUIZ PEREZ	50426351	LE-3356-W	1/10/2001	3000	/18	167		1A	RGC
001609/2001	GREGORIO	FERNANDEZ GARCIA	10195546	M-9445-VW	2/10/2001	3000	/18	154		1A	RGC
001610/2001	DUERO SL	MAQUINARIA AUTOM	B49011901	LE-5525-K	2/10/2001	3000	/18	154		1A	RGC
001612/2001	A. JAVIER	SOTO VEGA	12214376	LE-1494-X	3/10/2001	3000	/18	154		1A	RGC
001621/2001	BAUDILIO A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71495722	LE-7747-A	4/10/2001	3000	/18	36			OMT
001629/2001	ANTONIO	GARCIA RODRIGUEZ	10173581	LE-1173-AH	9/10/2001	10000	/60	91	2	02	RGC
001654/2001	JOSE	RODRIGUEZ PORTO	50979491	LO-9802-H	12/10/2001	3000	/18	146	1	1A	RGC
001657/2001	EMILIO	MARTIN MATEOS T.	9751961	LE-1204-K	12/10/2001	3000	/18	146	1	1A	RGC
001659/2001	DIEGO	SANTOS RODRIGUEZ	9800259	O-8892-AY	12/10/2001	3000	/18	146	1	1A	RGC
001664/2001	ALBERTO	FONTECHA CABALLERO	9770605	PO-9125-AK	15/10/2001	3000	/18	146	1	1A	RGC
001684/2001	HECTOR	TORO DIAZ	9797822	LE-9380-AB	16/10/2001	5000	/30	94	2	1D	RGC
001686/2001	DOMINGO	HIDALGO BARRIOLUENG	9704630	LE-6643-U	17/10/2001	3000	/30	171		1A	RGC
001687/2001	JUAN F.	ALVAREZ RODRIGUEZ	9689966	LE-2985-AB	17/10/2001	5000	/30	94	2	1D	RGC
001695/2001	OSCAR	GARCIA F. LOPEZ	9795337	LE-3382-M	20/10/2001	3000	/18	36			OMT
001696/2001	PABLO	GARCIA MARTINEZ	9779987	LE-0260-M	21/10/2001	3000	/18	36			OMT
001699/2001	ANTONIO	ALVAREZ ALVAREZ	71384408	LE-1058-V	22/10/2001	15000	/90	143	1	02	RGC

San Andrés del Rabanedo, 28 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9294

9.000 ptas.

### TORENO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de diciembre de 2001, se expone al público durante treinta días naturales el pliego de cláusulas administrativas y particulares que han de servir de base para la concesión administrativa del bien de dominio público para su uso privativo en el sentido recogido en el art. 75.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parcela situada en el paraje de Valdemuefa, M.U.P. núm. 410, de 50.000 m<sup>2</sup> cuya descripción completa figura en el pliego de referencia, a efectos de reclamaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, publicándose simultáneamente anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, si bien, en caso de existir reclamaciones, este último se aplazará cuanto resulte necesario.

Calificación del contrato, tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

El citado contrato tiene carácter administrativo. El procedimiento de adjudicación será abierto. La forma de selección será el concurso público.

Objeto del contrato:

Es la concesión administrativa de dominio público de la parcela que se describe en el pliego de cláusulas cuyo destino deberá dirigirse necesariamente a la creación y explotación de un Centro Socio Sanitario para la prestación de servicios dirigidos preferentemente a los colectivos siguientes: ancianos, enfermos crónicos y asistencia especializada a la mujer.

Duración de la concesión:

La concesión tendrá un plazo máximo de noventa y nueve (99) años.

Garantía provisional:

Deberá constituirse fianza provisional por importe de cuarenta mil (40.000) pesetas (240,40 €) euros.

Clasificación para la obra:

Grupo C en todos los subgrupos, categoría E. Grupo I en los subgrupos 1 y 6 con categoría E.

Obtención de documentación e información:

Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Torero sito en la Plaza Mayor núm. 1 de esta localidad.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Torero, en horas de 10 a 13, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las diecinueve horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Si coincidiese en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil.

Torero, 5 de diciembre de 2001.-El Alcalde, ÁNGEL VELASCO RUBIAL.

9463

5.934 ptas.

### VILADECANES - TORAL DE LOS VADOS

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la modificación de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**ORDENANZA Nº. 3 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

*Artículo 11.3.-* Para los casos de ampliación de actividades y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y lo correspondiente a la ampliación debida, siendo el mínimo la cuota a satisfacer de 30,06 euros.

*Artículo 13. TARIFA ESPECIAL A.*

Epígrafe 1.

- Las máquinas, recreativas y de azar, 72,13 euros.

Si éstas pagasen la Licencia Fiscal por Patente y en su momento del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá solicitar, igualmente, la licencia de apertura cada año al renovar aquéllas.

- Cambio de una máquina por otra en uso de la avería, rotura son 30,06 euros.

Si el cambio es por la libre voluntad de los interesados, deberán satisfacer nueva licencia.

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

DE VEHÍCULO

TARIFA: 1,20 COEFICIENTE

**A) TURISMOS**

De - de 8 CF	12,62	15,14
De 8 a 11,99 CF	34,08	40,90
De 12 a 15,99 CF	71,94	86,33
De 16 a 19,99 CF	89,61	107,53
De 20 CF y +	112,00	134,40

**B) AUTOBUSES**

De - 21 plazas	83,30	99,96
De 21 a 50 plazas	118,64	142,37
De más de 50 plaza.	148,30	177,96

**C) CAMIONES**

De - de 1,000 kg CU	42,28	50,74
De 1,000 a 2,999 CU	83,30	99,96
De + de 2,999 a 9,999 Kg CU	118,64	142,37
De + de 9,999 kg de CU.	148,30	177,96

**D) TRACTORES.**

De menos de 16 CF	17,67	21,20
De 16 a 25 CF	27,77	33,32
De más de 25 CF	83,30	99,96

**E) REMOLQUE SEMIRREMOLQUE ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

De - 1,000 y +de 750 kg CU	17,67	21,20
De 1,000 a 2,999kg CU	27,77	33,32
De más de 2,999 kg de CU	83,30	99,96

**F) OTROS VEHÍCULOS**

Ciclomotores	4,42	5,30
Motos de hasta 125 CC	4,42	5,30
Motos de +de 125 a 250 CC	7,57	9,08
Motos de + de 250 a 500 CC	15,15	18,18
Motos de + de 500 a 1,000 CC	30,29	36,35
Motos de + de 1,000 CC.	60,58	72,70

**ORDENANZA Nº 6 DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

*Artículo 6º:*

La cuantía de la tasa será de acuerdo con la siguiente:

**TARIFA:**

A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos etc. 2,41 euros.

B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, churrería, etc. 2,41 euros.

C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza: 2,41 euros.

D) Quioscos de masa frita: 2,41 euros.

E) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos: 1,21 euros.

F) Quioscos dedicados a la venta de flores: 1,21 euros.

G) Quioscos dedicados a la venta y otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza: 2,41 euros.

**ORDENANZA Nº 7 REGULADORA DE LA TASA REGULADORA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**APERTURA DE CALICATAS, O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**

*Artículo 4º:*

Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remodelación del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente

**TARIFAS:**

Epígrafe A.- Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2º serán las siguientes:

**Euros X m<sup>2</sup> o fracción.**

<b>En aceras</b>	
En calles pavimentadas	0,31 euros.
En calles no pavimentadas	0,25 euros.
<b>En calzada:</b>	
Asfaltadas	0,31 eu.os.
No asfaltadas	0,25 euros.

**ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

*Artículo 6º:*

La cuantía del precio público se regulará de acuerdo con la siguiente:

**TARIFA:**

A) VALLAS	0,31 euros x m <sup>2</sup> sin distinción de calles.
B) ANDAMIOS	0,31 euros x m lineal al día sin distinción de calles.
C) PUNTALES	0,31 euros x elemento al día sin distinción de calles.
D) ASNILLAS	0,31 euros m lineal al día sin distinción de calles.
E) MERCANCÍAS	0,31 euros m <sup>2</sup> al día sin distinción de calles.
F) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS	0,31 euros x m <sup>2</sup> al día.
GRÚAS	10,11 euros al año por tener su base o apoyo en vía pública.
G) CONTENEDORES	0,31 euros al día sin distinción de calles.

**ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

*Artículo 7º:*

1. Mesas y sillas de cafeterías u otros establecimientos análogos en un número de 1 mesa y cuatro sillas 2,41 euros.

2. Mesas y sillas de quioscos de refrescos y horchatería modestas por mesa y cuatro sillas 2,41 euros.
3. Mesas y sillas de restaurante, será necesario que la anchura de la acera lo permita y el Ayuntamiento lo autorice, 1 mesa y cuatro sillas 2,41 euros.
4. Mesas y sillas de taberna y merenderos y demás establecimientos análogos si el Ayuntamiento lo autoriza a sacar mesas y sillas, una mesa y cuatro sillas 2,41 euros.

ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

PORTADAS ESCAPARATES Y VITRINAS

Artículo 5º:

La tarifa que se aplicará será la siguiente:

TARIFA

- a) Portadas 0,97 euros, sin distinción de calles anualmente por m<sup>2</sup>.
- b) Escaparates 0,97 euros, sin distinción de calles anualmente por m<sup>2</sup>.
- c) Vitrinas 0,97 euros, sin distinción de calles anualmente por m<sup>2</sup> o fracción.

ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3º:

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponderle a la Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/87, de 30 de julio ( Disposición adicional Octava de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- Palomillas, transformadores, cajas de amarras, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, y otros análogos. EPÍGRAFES:

1. Palomillas para sostén de cable cada una al semestre: 1,66 euros.
2. Transformadores colocados en quioscos, por cada m<sup>2</sup> o fracción semestre: 6,02 euros.
3. Caja de amarre, distribución y de registro cada una al semestre: 1,81 euros.
4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por metro lineal o fracción, al semestre: 0,61 euros.
5. Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre: 6,02 euros.
6. Cables de baja tensión, al semestre. Por cada metro lineal o fracción: 0,05 euros.
7. Cables de alta tensión. Por cada metro lineal o fracción al semestre: 0,08 euros.
8. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre: 0,16 euros.
9. Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre: 0,13 euros.
10. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre: 0,13 euros.

11. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas, por metro lineal o fracción al semestre: 0,13 euros.

12. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por cada metro lineal o fracción al semestre: 0,61 euros.

TARIFA SEGUNDA.- Postes.

1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste al semestre: 6,02 euros.

2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros. Por cada poste al semestre: 4,81 euros.

NOTA.- Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará al arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía o el Pleno podrán conceder una bonificación hasta un 50 %, respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

TARIFA TERCERA.- Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1. Por cada báscula, al semestre: 6,02 euros.

2. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por cada metro cuadrado o fracción, al semestre: 6,02 euro.

3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otro epígrafes, al semestre: 6,02 euros.

TARIFA CUARTA.- Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción al semestre: 9,02 euros.

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m<sup>2</sup> o fracción al semestre: 6,02 euros.

TARIFA QUINTA.- Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al año: 60,11 euros.

NOTA.- 1º.- Las cuantías que corresponden abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2º.- El abono de esta tasa exime de la obligación de obtener la autorización municipal e instalación.

TARIFA SEXTA.- Otras instalaciones distintas a las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Subsuelo: Por cada m<sup>3</sup> de subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleas y losas al semestre: 3,61 euros.

2. Suelo. Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al semestre: 6,02 euros.

3. Vuelo. Por cada m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal, al semestre: 6,02 euros.

Se exigirá una fianza de 120,21 euros, al solicitante, por cada 10 m<sup>2</sup> de suelo o subsuelo de la vía pública. La mencionada fianza será devuelta al solicitante una vez finalicen las obras o no haga uso de la licencia.

En el supuesto de no dejar el suelo o subsuelo de la vía pública en perfectas condiciones, según informe del técnico municipal, la fianza será utilizada para el arreglo del suelo o subsuelo de la vía pública que hubiere sido objeto de destrozos. Y el solicitante no tendrá derecho a la devolución de la fianza.

Todo ello en el supuesto de que el mismo, por su propia voluntad, no proceda al arreglo de los destrozos.

ORDENANZA FISCAL Nº12. REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 3.- Se exigirá por el Ayuntamiento, un depósito en concepto de fianza, afecta al resultado de la autorización cuya cuantía será:

Uso doméstico: 30,05 euros.

Uso industrial: 210,35 euros.

Bases y tarifas:

Artículo 10.1.- Los beneficiarios a quien el Ayuntamiento suministre el agua potable, satisfarán la presente tasa, de acuerdo con

las siguientes tarifas. Y en las entidades bancarias que esta crea oportunas.

**Artículo 10.2.-** La tarifa tendrá un concepto periódico, en función del consumo, que regirá por la siguiente tarifa, de carácter trimestral, por el consumo realizado.

A) Para uso doméstico:

Entre 0 a 30 m<sup>3</sup>, importe de 0,15 euros/ más IVA.

B) Para uso industrial:

a) Entre 0 a 30 m<sup>3</sup>, importe 0,19 euros/m<sup>3</sup> más IVA, bares, cafeterías, y semejantes.

b) Entre 0 a 30 m<sup>3</sup>, importe de 0,22 euros/m<sup>3</sup> más IVA, actividad industrial.

c) De 31 m<sup>3</sup> en adelante, el m<sup>3</sup> a 0,21 euros.

d) De 31 m<sup>3</sup> en adelante, el m<sup>3</sup> a 0,25 euros. a)

e) De 31 m<sup>3</sup> en adelante, el m<sup>3</sup> a 0,29 euros. b)

**Artículo 10.3.-** Los derechos de enganche a la red se fijan en 48,08 euros.

#### ORDENANZA Nº 18 REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

**Art.20.-** Salvo en los casos de exención, el otorgamiento de la autorización para las actividades reguladas en la presente ordenanza estará supeditado al abono de la tasa por la utilización de la vía pública que corresponda en cada caso de los siguientes:

A.- Autorización anual: 60,10 euros.

B.- Autorización trimestral: 18,03 euros.

C.- Autorización diaria: 6,01 euros.

#### ORDENANZA Nº 20, REGULADORA DE LA TASA DE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

**Artículo 5.-** La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

Conceptos gravados	Derechos Ptas. por ml.
a) Canales o canalones:	
Con bajada por metro	0,31 euros. Anual.
Sin bajada por metro	0,91 euros. Anual
b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos y edificios sin canalones	0,91 euros. Anual

#### ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR TOLDOS, VOLADIZOS, Y GOTERALES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

TARIFA

Concepto sujeto	Tipo de gravamen
Por cada metro lineal o fracción de balcón, mirador, o corredor en cada planta del edificio o goterales	0,37 euros. Anuales.
Por metro lineal o fracción de toldo o cualquier otro elemento voladizo	1,06 euros. Anuales.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán aplicarse a partir del 01/01/2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Toral de los Vados, 28 de diciembre de 2001.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

9459 11.030 ptas.

#### BORRENES

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 11 de octubre de 2001, y sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº. 240 del día 19 de octubre de 2001, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo referido:

#### "3º. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA DE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN ORELLÁN". DEPÓSITO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras a que este acuerdo se refiere en el que constan los informes de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, dando lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo.

Con el quórum exigido en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la obra de "Mejora del abastecimiento en Orellán", incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2001, de la Excma. Diputación Provincial.

SEGUNDO: Ordenar dichas contribuciones especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cantidad que el Ayuntamiento soporta incluido los honorarios por la redacción del proyecto y excluido el I.V.A. deducible: 700.907 pesetas.

b) Cantidad a repartir: El 88,457 por 100 de la aportación municipal, excluido el IVA.

c) Módulos de reparto: Los enganches a la red de abastecimiento de agua de Orellán.

d) Unidades del módulo: 62 enganches.

e) Valor del módulo: 10.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

TERCERO: Publicar la imposición y ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo. Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo se entiende aprobado definitivamente."

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho recurso fuera desestimado, se podrá presentar recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio; o desde el siguiente al en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

Sin perjuicio de ello, se podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, a 26 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 11 de octubre de 2001, y sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 240 del día 19 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo referido:

**"4.º IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ORELLÁN, 1.ª FASE"**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras a que este acuerdo se refiere en el que constan los informes de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, dando lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo.

Con el quórum exigido en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la obra de "Red de abastecimiento de agua en Orellán, 1.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2001, de la Excma. Diputación.

SEGUNDO: Ordenar dichas contribuciones especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cantidad que el Ayuntamiento soporta incluidos los honorarios por la redacción del proyecto y excluido el IVA deducible: 1.928.369 pesetas.

b) Cantidad a repartir: El 82,972 por 100 de la aportación municipal, excluido el IVA.

c) Módulos de reparto: Los enganches a la red de abastecimiento de agua de Orellán.

d) Unidades del módulo: 40 enganches.

e) Valor del módulo: 40.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

TERCERO: Publicar la imposición y ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo. Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo se entiende aprobado definitivamente."

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho recurso fuera desestimado, se podrá presentar recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio; o desde el siguiente al en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

Sin perjuicio de ello, se podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, a 26 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de octubre de 2001, y sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 240 del día 19 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo referido:

**"5.º IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ORELLÁN, 2.ª FASE"**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras a que este acuerdo se refiere en el que constan los informes de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, dando lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo.

Con el quórum exigido en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la obra de "Red de abastecimiento de agua en Orellán, 2.ª fase", incluida en el Plan de Obras Urgentes de la Junta de Castilla y León. para el año 2001.

SEGUNDO: Ordenar dichas contribuciones especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cantidad que el Ayuntamiento soporta incluido los honorarios por la redacción del proyecto y excluido el IVA deducible: 1.611.541 pesetas.

b) Cantidad a repartir: El 54,606 por 100 de la aportación municipal, excluido el IVA.

c) Módulos de reparto: Los enganches a la red de abastecimiento de agua de Orellán.

d) Unidades del módulo: 22 enganches.

e) Valor del módulo: 40.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

TERCERO: Publicar la imposición y ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo. Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo se entiende aprobado definitivamente."

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho recurso fuera desestimado, se podrá presentar recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio; o desde el siguiente al en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

Sin perjuicio de ello, se podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, a 26 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).  
9336 7.256 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se procede a la publicación del texto modificado:

*Gestión:*

*Artículo 4º:*

1. Cuando se conceda licencia, la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando constituya un requisito preceptivo.

b) En función de los módulos que a continuación se establecen:

1º Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta: 362 € (60.232 ptas.) el metro cuadrado construido.

2º Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: 362 € (60.232 ptas.) el metro cuadrado construido.

3º Demolición de construcciones e instalaciones: 31 € (5.158 ptas.) el metro cuadrado construido.

4º Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones: 182 € (30.282 ptas.) el metro cuadrado del inmueble.

5º Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas: 122 €. (20.299 ptas.) el metro cuadrado que ocupe el total de la instalación.

6º Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra: 2 € (333 ptas.) el metro cúbico.

7º Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimiento: 91 € (15.141 ptas.) metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 31 € (5.158 ptas.)

8º Cerramientos y vallados de alambre: 31 € (5.158 ptas.) metro lineal. Se establece una cuota mínima de 31 € (5.158 ptas.)

9º Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública: 1.800 € (299.495 ptas.) unidad.

10º Construcciones e instalaciones móviles o provisionales: 180 € (29.949 ptas.) el metro cuadrado.

11º Aperturas o reformas de huecos para puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300 € (49.916 ptas.) unidad. Se establece una cuota mínima de 31 € (5.158 ptas.)

12º Cambios de puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 480 € (79.865 ptas.) unidad. La cuota mínima es de 31 € (5.158 ptas.)

13º Instalaciones de postes de hormigón o metal: 480 € (79.865 ptas.) unidad. La cuota mínima es de 31 € (5.158 ptas.)

14º Instalaciones de postes de madera: 240 € (39.933 ptas.) unidad. Cuota mínima 31 € (5.158 ptas.) La cuota mínima es de 31 € (5.000 ptas.)

15º Reparaciones de tejados: 31 € (5.158 ptas.) metro cuadrado. La cuota mínima es de 31 € (5.158 ptas.)

16º Rebajes de acera: 31 € (5.158 ptas.) el metro cuadrado del paso de vehículos, medido desde el bordillo hasta la fachada. La cuota mínima es de 31 € (5.158 ptas.)

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2002.

Santovenia, 2 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9401

1.838 ptas.

\*\*\*

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos, se procede a la publicación del texto:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

*Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

*Artículo 2. - Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales, que se especifican en el artículo 7º.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, así como los no señalados en esta Ordenanza.

*Artículo 3º. - Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

*Artículo 4º. - Responsables.*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. - Exenciones*

No se establecen exenciones ni bonificaciones en la exención de la tasa.

*Artículo 6º. - Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Artículo 7º. - Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe 1. - Certificaciones y consultas.**

1. - Compulsas de documentos no destinados al Ayuntamiento. 1 € (166 ptas.)  
2. - Informes descriptivos de inmuebles. 121 € (20.133 ptas.)

**Epígrafe 2. - Documentos relativos a servicios de Urbanismo.**

1. - Licencias de segregación. 62 € (10.316 ptas.)  
2. - Alineaciones y rasantes. 121 € (20.133 ptas.)  
3. - Otros informes urbanísticos o de edificación. 31 € (5.158 ptas.)

**Artículo 8º. - Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**Artículo 9º. - Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 10º. - Declaración e ingreso.**

La tasa se exigirá en el momento de la presentación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

**Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Propongo la aprobación de la presente Ordenanza por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Santovenia, 2 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

9402 3.193 ptas.

\*\*\*

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales, se procede a la publicación del texto modificado:

**Artículo 10.º - Tarifas**

- A. Mayores: 1 € (166 ptas)  
B. Niños: 0,75 € (125 ptas)  
C. Bonos por temporada para mayores: 31 € (5.158 ptas)  
D. Bonos por temporada para niños: 25 € (4.160 ptas)

A los efectos de aplicación de las tarifas anteriores, se consideran dentro de la edad infantil a las personas hasta los 12 años de edad.

**Artículo 11.º - Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Santovenia, 2 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

9403 581 ptas.

\*\*\*

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se procede a la publicación del texto:

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****Hecho imponible****Artículo 1º.**

1. - Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. - El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Transmisiones "mortis causa".  
b) Declaración formal de herederos "abintestato".  
c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.  
d) Enajenación en subasta pública.  
e) Expropiación forzosa.  
f) Expediente de dominio o actos de notoriedad para inmatricular, reanudar el tracto... de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.  
g) Cualesquiera otras formas de transmisión de la propiedad.

**CAPÍTULO II.-Exenciones y bonificaciones****Artículo 2º.**

1) Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2) Se establece una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

**Artículo 3º.**

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga por ministerio de la Ley y no por convenio o voluntad de las partes sobre las siguiente personas o entidades:

a) La Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que este Ayuntamiento pertenece.

b) Este Municipio, las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o beneficodocentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de tratados o convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

**CAPÍTULO III.-Sujeto pasivo****Artículo 4º.**

1. - Tendrán la condición de sujeto pasivo de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucra-

tivo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales o goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **CAPÍTULO IV.—Base imponible**

##### *Artículo 5°.*

1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. - Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. - El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años: 2,1.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años: 2.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta veinte años: 2.

##### *Artículo 6°.*

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior transmisión del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

##### *Artículo 7°.*

En las transmisiones de terrenos se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

##### *Artículo 8°.*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

a) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor.

b) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor del terreno usufructuado.

c) Cuando se transmita un derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

d) Cuando se transmita el derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

e) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los terrenos sobre los que

se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

f) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés legal del dinero fijado que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquél fuese menor.

##### *Artículo 9°.*

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

##### *Artículo 10°.*

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### **CAPÍTULO V.—Cuota tributaria**

##### *Artículo 11°.*

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16 %.

#### **CAPÍTULO VI.—Devengo**

##### *Artículo 12°.*

1. - El impuesto se devenga:

a) En la fecha de la transmisión, cualquiera que sea la forma, modo o título por el que se realice.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

3. - A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en su Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones mortis causa la fecha del devengo será aquella en que se produzca el fallecimiento del causante.

##### *Artículo 13°.*

1. - Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que exista efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. - Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. - En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### CAPÍTULO VII.—Gestión del Impuesto

##### Obligaciones materiales y formales.

##### Artículo 14º.

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación precedente.

2. - Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. - A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuantos documentos, croquis o certificados sean necesarios para la identificación de los terrenos.

##### Artículo 15º

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración- liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación precedente así como para la realización de la misma.

2. - Dicha declaración - liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. - A la declaración - liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. - Simultáneamente a la presentación de la declaración - liquidación a que se hace referencia en este artículo, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta liquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las Normas Regulatorias de este impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

##### Artículo 16º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

##### Artículo 17º.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho im-

nible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

##### Garantías

##### Artículo 18º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dadas para su desarrollo.

##### Artículo 19º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza deberá someterse a la aprobación del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Santovenia, 2 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

9404

9.836 ptas.

#### POSADA DE VALDEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Solicitante: Doña Lucila Sadia Gonzalo, en su propio nombre y representación.

Actividad: Centro de Turismo Rural.

Emplazamiento: Calle Cuetolera, número 2, de Soto de Valdeón.

Expte.: V/0855/01.

Posada de Valdeón, 21 de noviembre de 2001.—El Alcalde Presidente, Luis Ángel Alonso Martínez.

9335

1.677 ptas.

#### VILLAMAÑÁN

Hechas las modificaciones correspondientes de conformidad con la legislación vigente y conocimiento de la Corporación las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 23 de agosto de 1999, número 192, página 7, quedan modificadas de la siguiente forma:

-Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas: Sustituye don Manuel Morán Rodríguez a don Andrés Garrido García, fallecido.

-Comisión de Relaciones, Cultura y Educación: Sustituye don Faustino Rodríguez Rodríguez a don Manuel Morán Rodríguez.

El resto queda como está.

Villamañán, 28 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, Elena Prieto.

9337

419 ptas.

#### VILLASABARIEGO

Por don Eloy Martínez de la Puente, con CIF número 9.775.518-N, actuando en nombre propio, se solicita licencia para legalizar la actividad para explotación de ovino de leche, en la localidad de Valle de Mansilla, calle La Luna, s/n.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 29 de noviembre de 2001.-El Alcalde en funciones, Jesús Cañón Rodríguez.

9340

1.806 ptas.

#### BOCA DE HUÉRGANO

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelve:

1º-Aprobar el proyecto técnico denominado 21-LE-293, Boca de Huérgano. "Captación y renovación de red en Espejos de la Reina y Valverde de la Sierra", redactado por el Ingeniero don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.060.000 ptas. (234.755,33 euros)

2º-Someter dicho proyecto a información pública por plazo de 15 días hábiles, a fin de que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 26 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

9341

548 ptas.

#### CIMANES DEL TEJAR

Rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público con los documentos que la justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cimanes del Tejar, 26 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldin.

9343

452 ptas.

#### SANTIAGO MILLAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León se hace público, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad a ubicar en suelo rústico: Explotación cunícola.

Ubicación: Parcela 10 del polígono 11 de Morales del Arcediano. Solicitante: José Fernández Astorga.

Santiago Millas, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

9345

1.548 ptas.

#### VALDEVIMBRE

Por don Miguel González Santos, se solicita licencia municipal por transmisión de la licencia expedida a nombre de Esperanza Llamas Alonso, para el ejercicio de la actividad de café bar, en la Ctra. de León, s/n, de la localidad de Valdevimbre de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdevimbre, 20 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

9287

1.935 ptas.

#### VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los siguientes expedientes de solicitud de autorización de uso de suelo rústico, tramitados a instancia de las personas que se indican:

-Doña Tamara Vega Ferreras, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela 5215 del polígono 11 de la localidad de Marne.

-Doña Isabel Verde Arias, para la instalación de una planta industrial de almacenamiento y distribución de piedras ornamentales calizas en la parcela 266 del polígono 25 de la localidad de Castrillo de la Ribera.

Villaturiel, 26 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9288

2.193 ptas.

#### VILLAMANÍN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2001, ha acordado adoptar la bandera municipal como enseña distintiva propia.

Dicho acuerdo, de carácter provisional, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León y Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Villamanín, 28 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

9292

484 ptas.

#### CARROCERA

Por don José Antonio Fernández Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para la actividad y construcción de tendejón para resguardo de ganado bovino que se ubicará en finca rústica sita en la localidad de Otero de las Dueñas, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 27 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

9329

2.322 ptas.